

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROYECTO N°	599	
09	02	24



Resolución Directoral N° 000660 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 27 FEB 2024

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 3233-2024, la R.D. N° 002841-2024-UGEL-H., el Memorandum N° 003-2024-D.UIEP.JEC."MI", EL Oficio N° 008-2024-GOB.REG.PIURA-DREP.UE309.E.UGEL.H.D.IEP.JEC."MI", la Hoja de Envío N° 270-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de ocho (8) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según expediente con registro SIGEA N° 3233-2024, la servidora Irma Emperatriz GARCÍA VELASCO, Secretaria de la I.E. "María Inmaculada", viene solicitando la reprogramación de sus vacaciones, correspondientes al año 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002841-2022 de fecha 4 de diciembre de 2024, artículo 1° se resuelve APROBAR el Rol de Vacaciones del Personal Administrativo de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huancabamba;

Que, en el numeral 1.5, sub numeral 1.5.1 de la mencionada resolución directoral, se aprueban las vacaciones de la servidora Irma Emperatriz GARCÍA VELASCO, Secretaria de la I.E., "María Inmaculada" Huancabamba, programadas del período comprendido entre el 5 de febrero de 2024 al 5 de marzo de 2024, treinta (30) días, sin embargo por la necesidad del servicio, dicha servidora está solicitando la reprogramación de sus vacaciones establecidas del 26 de febrero de 2024 al 26 de marzo de 2024;

Que, el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece: los servidores públicos de carrera, tienen derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 períodos;

Que, el artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;



Que, el artículo 103° del D.S. N° 005-90-PCM., prescribe: Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación; Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 de fecha 12 de setiembre del 2018, se **“establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar”** a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que regulen por normas más favorables. En el Artículo 1°, numeral 1.2 del presente decreto señala **“El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera”**;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familia, para el sector público; en su artículo 7°, numeral 7.1 del D.S. N° 013-2019-PCM, estipula **“El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en períodos no menores de siete (07) días calendarios”**; por lo tanto es procedente atender la solicitud de reprogramación de vacaciones del recurrente y materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el D.S. N° 005-90-PCM., el Decreto Legislativo N° 1405, D.S. N° 013-2019-PCM, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REPROGRAMAR las vacaciones de la servidora Irma Emperatriz GARCÍA VELASCO, Secretaria de la I.E. “María Inmaculada” Huancabamba, para el año 2024, como a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO DE TRABAJO	PERÍODO VACACIONAL	N° DE DÍAS
Irma Emperatriz GARCÍA VELASCO	SECRETARIA	I.E. “MARÍA INMACULADA”	Del 26 de febrero de 2024 Al 26 de marzo de 2024	30 días
TOTAL				30 días

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la dirección de la I.E. “María Inmaculada”, a la servidora Irma Emperatriz GARCÍA VELASCO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Lic. WILMER ELÍ RAMÍREZ LÓPEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WERL/D.(E)UGELH.
JWFH/JUA (E)
MAAGEE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II